



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Hace unos dias que Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor salió de esta Ciudad para continuar la Santa Pastoral Visita, dejando encargado el Gobierno de la Diócesis al Dr. D. José de Colsa y Pando Dean de la Santa Iglesia, y habiéndose trasladado este á Santiago para tomar posesion del Deanato de aquella Catedral para el que ha sido presentado, Su Señoría Ilustrísima se ha servido nombrar Gobernador Eclesiástico durante su ausencia al Dr. D. Gabino Zuñeda, Canónigo de esta dicha Santa Iglesia.

Leon y Setiembre 5 de 1877.—Lic. Gerardo Villota,
Secretario.

DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

Suma anterior 14.493 11

(CONTINUACION.)

D. Felipe Castellanos, Beneficiado de Almanza, 4 reales. Eusebio Garrido, 4. José Alvarez, 2. Eduardo Molleda, 8. Francisco Robles, 1. Fernando Gomez, 2. Cipriano Novoa, 2. Francisco Novoa, 1. Teófilo de Porras, 20. Félix Melon, 2. Vicente de los Rios, 1. Roman Rodriguez, 5. Patricio Diez, 4. Felipe Tegerina, 4. Gerónimo Medina, 4. Andrés Fernandez, 8. José Cuesta, 4. Josefa Calderon, 1. Antonio Puente, 1. Pablo Alaez, 1. Sofia Gonzalez, 2. Asuncion Gonzalez, 2. Simon Llamazares, 1. Antonio Mateos, 4. Justo Guzman, 1. Rafael Revuelta, 1. Josefa Ruiz, 2. Nicolas de Prado y su hija, 50 cts. Ramon Martinez, 50. Juan Villacorta, 50. Dominga Fernandez, 24. Francisco Garcia, 50. Lorenzo Robles, 2. rs. Pedro Lopez, 4. Miguel Francisco, 1. Justo del Blanco, 50 cts. Antonio Puente Medina, 2 rs. Tomasa Vega, 24 cts. Casimiro Villacorta, 24. Gregoria de Pereda, maestra, 4 rs. Manuel Valcuende, 1. Francisco Fernandez, 1. María Guzman, 1. Narciso Arcilla, 2. José Polvorinos, 1. Andrés de los Rios, 2. Felipa Fernandez, 10. Saturnino Cardaño, 2. Antonio Rodriguez, 1. Facundo Espeso, 1. Bernardo de los Rios, 2. Rafael Alonso, 8. Fructuoso Ruesga, 8. Ferrnando Ruiz, 2. Tomás Diez, 4. Leon Diez, 1. Juan del Rio, 4. Pedro Rodriguez, 4. Ramon Villamandos, 4. Nicolas del Blanco, 2. Pedro Garcia, 50 cts. Benita Gomez, 50. Vicente Garcia, 50. Manuel Garrido, 1 real. Vicente Garrido, 2. Pedro Balbuena, 1. Antonio Gonzalez, 4. Froilán Fernandez, 4. Pascuala Novoa, 50 cts. Tomás Medina, 50. Andrés Diez, 36. Petra Gonzalez, 3 rs. Fernando Ruiz, 2. Benigno Albalá, 2. Fabian Garcia, 50 cts. José Herreros, 42. Fabian Ruiz, 50. Matias de Cima, 1 real. Domingo Martinez, 2. Ramon Ruiz, 1. Tomás Garcia, 2. Santiago de la Barga, 2. Clemente Garcia, 1. Inocencio Garcia, maestro, 4. Buenaventura Melon, 4. El cabo de la Guardia civil y los dos guardias Lopez y Frade, 6. Antonino Rodriguez, 24. cts. Juan Hormozabar, 24. Prudencia Mayordomo, 24. Simon Reyero, 1 real. Mateo Iglesias, 4. José Gomez, 50 cts. Fernando Tegedor, 1 real. Vicenta Prieto, 1. Santiago Garcia, 50 cts. Rafael Villamandos, 1 real. Felipe Gonzalez, 24 cts. Manuel Villamandos, 2 rs. El mozo de D. Felipe Tegerina, 1. El criado de id. 24 cts. El resto hasta 333 rs. lo dieron los demas vecinos en grano. D. Valentin Diez, Párroco de Acevedo, 100. rs. Su hermana, 20. Su sobrina, 4. Pablo Alvarez, 50 cts. María Canal 1 real 42 cts. José Gomez, 1 real. Isidoro Castaño, 2. Manuel Martinez, 1 real 50 cts. Antonia Fernandez, 4 rs. Juan Rodriguez, 50 cts. Justa Alvarez, 1 real. Raimundo Diez, 1. Julian Castaño, 1. Victor Cardo, 1 real 24

cts. Isidro Martinez, 1. Agustin Castaño, 1. Petra Castaño, 1 real
 24 cts. Florentina Martinez, 50 cts. Petra Rodriguez, 24. Antonia
 Teresa, 50. Faustino Castaño, 50. Francisca Teresa, 72. María
 Vicenta García 50. Agustina Castaño, 4 rs. Pedro Alvarez, 1. Vic-
 tor Teresa, 50 cts. María Cardo, 1 real. Pascual Diez, 1. María Re-
 guera, 50 cts. Ignacio Martinez, 2 rs. Eulogio Cañon, 4. Manuela
 Gomez, 2. D. Francisco de la Puerta, Párroco de Maraña. 40. Ma-
 nuel Diez Alonso, 4. Anselmo Fernandez, 4. Francisca Muñiz, 50
 cts. Manuel Diez Ordoño, 50. Francisco Cimadevilla, 7 rs 40 cts.
 Primo Ordoño, 1 real. José Buron, 2. Antonio Muñiz, 50 cts. Mar-
 garita Piñan, 20. Josefa García, 20. Francisco del Campo, 20. Ma-
 ría Bada, 25. Melchor Maraña. 1 real. Nicolasa Rodriguez, 1. Juan
 Gonzalez, 1 real 50 cts. José Casco, 2 rs. Genaro Muñiz, 1. Faus-
 tino Ordoño, 2. Santos Muñiz, 1. Manuela Valdeon, 1. Marta Val-
 deon, 1. Francisco Alonso, 1. Eugenio Cascos, 4. Pascuala Mara-
 ña, 20 cts. Santiago Gonzalez, 1 real. Pascual Maraña, 50 cts. Poli-
 carpo Maraña, 50. Francisco Rodriguez Rojo, 50. Julian Ordoño,
 2 rs. Gertrudis Ordoño, 1. Francisco Muñiz, 20 cts. José Gonzalez,
 1 real. Nicanor Ordoño, 80 cts. Diego Ordoño, 1 real 12 cts. An-
 tonio del Molino, 1 real. Pedro Maraña, 75 cts. Francisco Ro-
 driguez Alonso, 2 rs. 25 cts. José Ordoño, 75 cts. Francisco Ma-
 raña, 1 real. Venancio Muñiz, 1. Mateo Rodriguez, 72 cts. Mag-
 daleno Alonso, 24. Rafaela Ursula Rodriguez, 60. Ramon Rodri-
 guez Rojo, 9 rs. 60 cts. Manuel del Molino, 1 real 12 cts. Enri-
 que Alonso, 1 real. Ignacio Muñiz, 60 cts. Juan Gonzalez Cascos, 1
 José Barba, 40 cts. Manuel del Molino Rodriguez, 2 rs. 25 cts.
 Francisco Rodriguez, 1 real. Manuel Muñiz, 50 cts. Juan del Moli-
 no, 50. Joaquin Diez, 1 real. Miguel Rodriguez Ordoño, 2. Justo
 Muñiz, 1. Agustina Maraña, 1. Ambrosio Rodriguez, 4. Fernando
 Rodriguez, 75 cts. Eugenio del Molino, 4 rs. Isidora Muñiz, 50
 cts. Isidoro Rodriguez, 50. Manuel Rodriguez Ordoño, 1 real. Be-
 nito Rodriguez, 50 cts. Paula Alonso, 60. José del Molino, 2 rs.
 Manuel Gonzalez, 2 rs. 25 cts. Francisco Gonzalez, 50 cts. María
 Tercio Muñiz, 40. Petra Muñiz, 24. Fermin Ordoño, 1 real. To-
 más Alonso, 1. Manuel Cascos, 2 rs. 25 cts. Gabino Alonso, 1 real.
 Antonio Gonzalez, 1. Vicente Maraña, 20 cts. Escolástica del Blan-
 co, 2 rs. María Diez y Blanco, 1. D. Francisco de Lario, Ecónomo
 de la Uña, 10. Froilana Alonso, 2. Manuel Valdeon, 2. Juan Ma-
 nuel Ibañez, 50 cts. María Pedrosa, 1 real. Miguel Pedrosa, 1. Te-
 resa Pellon, 1. Isabel Alonso, 1. Ignacia Valdeon, 48 cts. Pedro
 Valdeon Diez, 72. Apolinaria Juan, 1 real, Gerónimo Piñan, 1-
 Antonio Rodriguez, 1 real 22 cts. Valentin Piñan, 5 rs. 64 cts.
 Dominga Piñan, 72 cts. Pedro Valdeon Mediavilla, 1 real 32 cts.
 Angela Rodriguez, 46 cts. Santiago Pellon Maraña, 46. Rita Diez,
 46. Esteban Paniagua, 50. Santiago Ibañez, 36. Domingo Valdeon,
 48. Patricio Valdeon, 1 real. María Valdeon, 1. Catalina Val-

deon, 46 cts. Hipólito Miguel, 24. Pascual Paniagua, 2 rs. 44 cts. Antonio Valdeon, 2 rs. Pedro Rodriguez, 46 cts. Manuela Paniagua, 36. Manuel Paniagua Cañon, 48. Manuel Paniagua Alvarez, 46. Lucas Mediavilla, 48. Catalina Ibañez, 50. Cipriana Piñan, 60. María Valdeon, 36. Antonia Juan, 36. Ramon Pellon, 36. Paula Diez, 46. Francisco Pellon, 96. Matias Pellon, 48. Clara Traviesa, 36. Balbina Diez, 50. José Juan, 46. Celestina Valdeon, 62. D. Julian Mediavilla, Vicario de Polvoreda, 8 rs. Vicente Piñan, 4. Ildefonso Alvarez, 2. Manuel del Blanco, 2. José Cimadevilla, 2. Domingo Villarroel, 2. Ramon Piñan, 2. Baltasar Piñan, 2. Manuel García Tegerina, 1. Manuel Piñan, 1. Santiago Alvarez, 1. Francisco de la Fuente, 1. Una mujer amante de Pio IX, 1. Pedro Piñan, 48 cts. José Casado, 50. Mateo Piñan, 54. Francisco del Blanco, 50. Paula Alonso, 48. Josefa Alvarez, 24. Demetrio Cimadevilla, 1 real. Alejandra Piñan, 1. Felipe García, 1. D. José Martinez, Ecónomo de Riaño, 20. Santiago de Cabo, 20. Miguel Conde, 4. María Diez Alonso, 4. Ildefonsa Ortiz, 4. Eugenio Alcalde, 4. José Reyero, 4. Faustino Sanchez, 1. Balbina Alvarez, 20. J. A. devota de Pio IX, 20. Una devota, 10. Raimunda Sierra, 1. Cesárea Perez, 1. Teresa García, 1. Fernando Liébana, 1. Nicolas Sierra, 4. Segundo Reyero, médico, 10. Matias Alvarez, 1. Pedro Clemente, 1. Santos Dominguez, 2. Francisco Santos, 1. Froilan Diez, 4. Vicente Miguel, 1. Benita Gomez, 3. Isabel Gutierrez, 1. Petra Miguel, 2. Franco Calle, 2. Martin Presa, 1. Pedro Sierra Miguel, 1. Gregorio Dominguez, 1. Anton Sierra, 1. Claudio Baños, 4. Félix Gonzalez, 2. Santiago Diez, 2. Francisco Alonso, 1. N. Bonillas, 4. Carlota Mateo, 4. Gaspar Alvarez, 4. Tomasa Martinez, 1. Francisco Gonzalez, 2. Andrés Perez, 1. Juliana García Perez, 1. Ramon Lenza, 2. Gregoria Fernandez, 2. Valentin Alvarez, 1. Manuel Marcos, 50 cts. Manuel Rozas, 6. Isidro Moreno, 1 real. Estanislada N., 50 cts. Antonia Sierra, 10. Juliana Rodriguez, 50. D. Pedro José Acevedo, Párroco de Pedrosa del Rey y sus feligreses, 81 rs. El Párroco de Sálío, 40. María Cuevas, 3. Antonio Diez, 1. Isidoro Perez, 13 cts. Pedro Prieto Gonzalez, 4 rs. Salvador Prieto, 2. Valentin Cimadevilla, 1. Gerónimo Crespo, 13 cts. Domingo Gonzalez, 1 real. Ermenegildo Perez, 1. Manuel Crespo, 1 real 12 cts. Juan Presa, 4 rs. Pedro Diego, 2. Manuel Rojo, 6 cts. Romualdo Presa, 6. Isidro Alonso, 4 rs. Francisco Prieto, 2. Los demas vecinos, 12 —Total. 15.463 86.

(Se continuará.)

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 7.^a, que contiene las embanca-
das hasta el dia 3 de Agosto último.

Leon 4 de Setiembre de 1877.—Lic. G. Villota,
Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion para el cumplimiento del R. D. de 13 de Agosto de 1876 sobre reparacion extraordinaria de Templos y edificios eclesiásticos. (1)

(CONTINUACION.)

El contratista podrá reclamar contra esta decision en el término de 15 dias; y si lo hiciere, nombrará el Gobierno otro Arquitecto para resolver, oido su dictámen: si se desestimase la reclamacion, se ordenará al contratista que proceda desde luego á la ejecucion de la obra que falte ó á la reforma de la que resulte defectuosa, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda utilizar con arreglo á las leyes: igual resolucion se adoptará si no reclamase en el término ántes prefijado.

Si el contratista se negare, se harán por Administracion y á su costa las obras y rectificaciones, empleándose en costearlas la fianza y el importe de los libramientos que no se le hayan satisfecho, sin perjuicio de repetir contra cualesquiera otros bienes que posea ó poseyere en adelante si aquellas sumas no fueren bastantes para la completa ejecucion del contrato.

Si resultare no fundada la reclamacion del contratista, serán de su cuenta los gastos del nuevo reconocimiento hecho á su instancia; en caso contrario, serán de cuenta del Estado.

Art. 30 Hecha la recepcion provisional, procederá el Arquitecto encargado de las obras á practicar la liquidacion final de su importe, prévia su medicion general. Así este documento, como los datos en que se funde, se pondrán de manifiesto al contratista para que en el término de 10 dias exponga lo que tenga por conveniente.

Si en este plazo no hiciere reclamacion se entenderá que se conforma; si la hiciere, se procederá en los términos prescritos en el artículo anterior respecto de aquellas á que dé lugar la recepcion provisional de las otras.

(1) Véase el número anterior.

La liquidacion final se formará con sujecion al *modelo número 4.º*, debiendo quedar redactada y remitida á la Junta diocesana dentro de la mitad del plazo de garantía, ó ántes si es posible; y si la contrata ha sido rescindida, en el de un mes, á contar desde la fecha de la órden de rescision.

Art. 31. La liquidacion final de las obras se remitirá por la Junta diocesana al Ministerio de Gracia y Justicia, á quien corresponde su aprobacion.

Art. 32. La recepcion definitiva de las obras se verificará terminado que sea el plazo de responsabilidad fijado en el pliego de condiciones particuiars. Durante dicho plazo será el contratista responsable de la conservacion y reparacion de la obra contratada.

La recepcion definitiva se practicará con las mismas formalidades que la provisional, y por el mismo procedimiento se resolverán las reclamaciones á que diere lugar.

Aprobada por el Gobierno la recepcion definitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, y se le declarará libre de responsabilidad.

CAPÍTULO IV.

De la ejecucion de obras por Administracion.

Art. 33. Cuando el Gobierno disponga que una obra se ejecute por Administracion, lo comunicará á la Junta diocesana, para que esta lo haga al Arquitecto que haya de dirigir los trabajos, y nombre Pagador á cuyo cargo se libren las cantidades necesarias para costearlos, determinando la garantía que ha de prestar del fiel desempeño de su cargo.

Al tiempo de acordar que una obra se ejecute por Administracion, se determinará la remuneracion que ha de darse al Pagador.

Art. 34. El Arquitecto encargado de una obra que ha de ejecutarse por Administracion hará con la anticipacion conveniente, por conducto de la Junta diocesana, el pedido de los fondos que en cada mes considere necesarios.

Art. 35. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las órdenes oportunas para que se libre á cargo del Pagador de la obra la cantidad que en vista del informe del Arquitecto se estime bastante para satisfacer los gastos de cada mes.

Art. 36. La obra comenizará apenas el Pagador cobre la cantidad consignada para los gastos del primer mes, de lo cual dará cuenta conforme al *modelo núm. 5.º*, en término de tres dias despues de cobrada; y el Arquitecto cuidará de no retrasar el pedido de fondos para que no sufran interrupcion los trabajos.

Art. 37. Los libramientos que se expidan á favor de los Pagadores de obras que se ejecutan por Administracion tendrán el carácter de «á justificar,» y se acreditará documentalmente la inver-

sion de su importe dentro del plazo prescrito en el art. 8 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Art. 38. Los pagos de jornales se harán por semanas ó quincenas; los de materiales en los plazos establecidos en los contratos de adquisicion. La justificacion se sujetará á los *modelos desde el número 6.º al 12 inclusive*.

Art. 39. Terminadas las obras, el Arquitecto dará cuenta por escrito á la Junta diocesana, y procederá en seguida á hacer la liquidacion de las mismas en la forma que se previene en los artículos 30 y 31 para las obras por contrata en lo que sea aplicables á las hechas por administracion, sirviéndose al afecto del *modelo núm. 13*. Hecha que sea, la pasará á la Junta para que la dé el curso prescrito en los artículos citados.

Art. 40. Los honorarios de los Arquitectos se abonarán en la forma establecida en el art. 30 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876: así estos como los gastos de las Juntas especiales y el premio del Pagador se justificarán con sujecion á los *modelos números 14, 15, 16 y 17*, y por nómina mensual los del personal facultativo y administrativo cuando se le haya señalado sueldo fijo.

Disposiciones adicionales.

1.^a Todas las obras por contrata que á la fecha de esta instruccion estén en curso de ejecucion deberán sujetarse, en cuanto á la manera de redactar las certificaciones de las obras ejecutadas y demás documentos que los Arquitectos diocesanos deben extender, á los modelos aprobados con esta fecha: lo mismo se verificará en las obras que se hagan por Administracion, rindiéndose por los Pagadores las cuentas en el plazo señalado en el art. 37

2.^a Los expedientes pendientes de subasta pública que tengan ya señalado el plazo dentro del cual debe celebrarse el remate continuarán en tramitacion; pero aprobada que sea la subasta y adjudicadas las obras, los Arquitectos se sujetarán á esta instruccion, en todo cuanto no se oponga á las condiciones del contrato celebrado.

3.^a Los expedientes que obren en este Ministerio, y en los cuales no haya recaído resolucion para que se ejecuten las obras, se sujetarán á lo ordenado en el decreto de 13 de Agosto del año pasado y á la presente instruccion, á cuyo efecto se devolverán á las Juntas de las diócesis respectivas, si estas lo reclamaren, para que puedan ser comprendidos en las relaciones trimestrales á que se refiere el art. 14 del referido decreto.

Aprobado por S. M.—Madrid 28 de Mayo de 1877.—*Calderon y Collantes*.

(Se continuará)

La matrícula para cursar en el Colegio de 2.^a enseñanza de Valderas está abierta desde 1.^o del corriente, cerrándose el 1.^o de Octubre que comenzarán las clases.

Sobre cualquiera otra cosa que deseen saber los interesados pueden dirigirse á D. Félix Gonzalez que es Director del Establecimiento.

Catálogo de la Librería Religiosa.

(CONTINUACION.)

Catecismo de perseverancia, ó exposicion histórica, dogmática. Ocho tomos en 8.^o mayor, á 52 rs. en rústica y á 80 en pasta.

Catecismo filosófico, ó sea observaciones en defensa de la religion católica contra sus enemigos. Cuatro tomos en 8.^o á 16 rs. en rústica y á 24 en pasta.

Catecismo para uso del pueblo acerca del protestantismo. Un opúsculo en 16.^o á medio real el ejemplar y real y medio en pasta.

Catecismo sobre la autoridad de la Iglesia. Un opúsculo en 16.^o á 30 rs. el ciento.

Católica infancia, ó Luisa de Cádiz. Un tomo en 8.^o á 4 rs. en rústica y á 6 en pasta.

Coleccion de opúsculos. Cuatro tomos en 8.^o á 16 rs. en rústica y á 24 en pasta.

Coleccion de oraciones y obras piadosas, por las cuales han concedido los Sumos Pontífices santas indulgencias. Un tomo en 8.^o á 5 rs. en rústica y á 7 en relieve.

Coleccion de pláticas dominicales. Siete tomos en 8.^o mayor á 42 rs. en rústica y á 63 en pasta.

Combate espiritual. Dos tomos en 8.^o á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

Compendio del catecismo de perseverancia. Un tomo en 8.^o á 4 rs. en rústica y á 6 en pasta.

Concordantiarum SS. Scripturæ Manuale. Un tomo en 8.^o mayor, en buen papel y excelentes aunque diminutos caracteres, á 17 rs. en rústica y á 20 en pasta.

Conferencias de S. Vicente de Paul, para los Sres. Eclesiásticos. Un opúsculo en 8.^o á 50 rs. el ciento.

Confesiones de S. Agustin. Dos tomos en 8.^o á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

(Se continuará.)